



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 31 de mayo de 1986

Año V. Núm. 64

SUMARIO

I. Disposiciones generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página	Página
CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO		
Orden de la Consejería de Industria y Comercio sobre subvenciones a Empresas Artesanas	788	

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		
Orden de la Consejería de la Presidencia, de 29 de mayo de 1986, por la que se convoca concurso público para la provisión temporal de las Direcciones Médicas: 1ª y 2ª del Bañerío de Arnedillo	789	
Orden de 26 de mayo de 1986, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Técnicos de Administración General y de Técnicos Superiores de Administración Especial de la Comunidad Autónoma de La Rioja	789	
Orden de 26 de mayo de 1986, de la Consejería de la Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir ocho plazas de Profesores de Arte Dramático en régimen de contratación laboral de duración indefinida, en la Escuela de Arte Dramático de La Rioja		797

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO		
Resoluciones de autorización de instalaciones eléctricas	798	
AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO		
Aprobación de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España	799	
AYUNTAMIENTO DE CARDENAS		
Exposición pública de la liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario del ejercicio 1985	800	
AYUNTAMIENTO DE SANTURDEJO		
Exposición pública de proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España		800
AYUNTAMIENTO DE SOTO EN CAMEROS		
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1986		800

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS		
Sala de lo Civil		
Sentencia	800	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		
Edicto de subasta	800	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO		
Sentencia		801
Edictos de subasta		801
JUZGADO DE DISTRITO Nº 3 DE LOGROÑO		
Cédula de citación		801

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO		
Anuncio para la adjudicación mediante concurso de los servicios de las Piscinas Municipales	802	
AYUNTAMIENTO DE QUEL		
Información pública del expediente de venta de un bar		802
AYUNTAMIENTO DE NALDA		
Información pública del Pliego de Cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras de construcción de un consultorio médico en Isallana	802	

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ALFARO		
Solicitud de licencia para instalación de una central hortofrutícola	802	
AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA		
Solicitud de licencia para instalación de una serrería		802
AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO		
Solicitud de licencia para instalación de una embotelladora	802	

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de la Consejería de Industria y Comercio sobre subvenciones a Empresas Artesanas
I.A.102

El artículo 8º punto 11 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, establece la competencia exclusiva de esta Comunidad Autónoma en materia de Artesanía.

Mediante Real Decreto 1.459/85, de 5 de junio, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en materia de Industria, Energía y Minas. Traspasándose asimismo las que realizaba el Ministerio de Industria y Energía, en materia de Artesanía, dentro de su ámbito territorial, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía.

Estas competencias fueron asumidas y distribuidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja a través del Decreto 35/1985, de 12 de septiembre, estableciéndose que serán ejercidas a través de la Consejería de Industria y Comercio por medio de la Dirección Regional de Industria y Energía.

La artesanía es una realidad económica y social compuesta por actividades productoras de bienes y servicios, que tiene como características más relevantes, su naturaleza artística y su planteamiento empresarial basado en el titular de la actividad.

Entre los objetivos de la Consejería de Industria y Comercio en materia de artesanía se encuentran la recuperación de las artesanías en vía de desaparición y el desarrollo de las nuevas artesanías, no considerándose en este momento necesario modificar la legislación reguladora de esta materia, que recoge entre sus aspectos más relevantes el concepto de artesanía y el Repertorio de Oficios Artesanos que son todavía de aplicación al momento actual en la región.

A tal efecto, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Primero.— Podrán acogerse a las ayudas establecidas por la presente Orden, las Empresas y Entidades, Asociaciones o Empresas comunitarias artesanas que cumplan lo establecido en el Real Decreto 1.520/1982, de 18 de junio, sobre ordenación y regulación de la artesanía, y que en caso de empresas su actividad esté incluida en el Repertorio de Oficios Artesanos, regulado en la Orden de 22 de junio de 1968, del Ministerio de Industria y Energía.

No tendrán consideración de Empresa, Entidad, Asociación o Empresa comunitaria artesana, aquellas que ejerzan su actividad de forma ocasional o accesoria.

Segundo.— Las subvenciones que podrán concederse para financiar las iniciativas de las empresas y de las Entidades, Asociaciones o Empresas comunitarias artesanas, serán las siguientes:

a) Para inversiones de implantación, ampliación, modernización o reforma de Talleres artesanos, la subvención no superará el 50% del importe de la inversión con un tope máximo de 500.000 pesetas.

b) Para los gastos en Actividades formativas artesanales, organizadas por Entidades o Asociaciones artesanales, la subvención no excederá de 500.000 pesetas.

c) Para los gastos de Programas de expansión comercial, la subvención no podrá superar las 500.000 pesetas.

Tercero.— Las empresas artesanas beneficiarias de las ayudas señaladas en el artículo 2º, deberán tener su centro de trabajo en el ámbito

de la Comunidad Autónoma de La Rioja. En el caso de disponer la empresa de otros centros de trabajo, así como su domicilio fiscal fuera del ámbito de La Rioja, la iniciativa deberá referirse únicamente al radicado en la misma.

Cuando el beneficiario sea una Entidad, Asociación o Empresa comunitaria, la iniciativa objeto de subvención deberán realizarse en La Rioja, salvo cuando se trate de actuaciones dirigidas a la proyección exterior de la artesanía riojana, en cuyo caso se entenderán como subvenciones, con independencia del ámbito territorial en que se lleven a efecto.

Cuarto.— Las solicitudes deberán dirigirse a la Consejería de Industria y Comercio, antes del 30 de noviembre de 1986, acompañando la siguiente documentación:

- a) Memoria que conste de una breve exposición de los antecedentes del solicitante y de las razones que aconsejan la realización de la iniciativa.
- b) Descripción valorada de la iniciativa.
- c) Fotocopia del D.N.I. o de la C.I.F.
- d) Fotocopia de la Licencia Fiscal.
- e) Declaración jurada del solicitante de que se encuentra al corriente de sus obligaciones con Hacienda, Seguridad Social y Ayuntamiento.
- f) Cuanta información complementaria se considere necesaria por la Consejería de Industria y Comercio.

Quinto.— Las solicitudes y demás documentación presentada por las empresas, serán examinadas por la Consejería de Industria y Comercio, a fin de comprobar si el expediente contiene la documentación precisa. En el supuesto de que la Consejería observase alguna deficiencia o estimare necesario solicitar más información de la empresa solicitante de la subvención, lo pondrán en conocimiento de ésta, para que en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente de la notificación, subsane las deficiencias señaladas o complete el expediente con los nuevos datos solicitados. Si en el mencionado plazo, la empresa no cumplimentare lo requerido por la Consejería, ésta procederá sin más trámite al archivo del expediente.

Sexto.— Por los servicios técnicos de la Consejería de Industria y Comercio, se emitirá informe en relación con el expediente de solicitud de la subvención.

Séptimo.— Las subvenciones se otorgarán mediante resolución motivada de la Consejería de Industria y Comercio, determinando la procedencia o improcedencia de acceder a lo solicitado.

Octavo.— Para realizar el pago de la ayuda concedida será necesario:

- a) Declaración firmada por el beneficiario de que ha finalizado la iniciativa prevista, acompañada de las facturas o certificaciones de obra debidamente conformados por el mismo.

- b) Certificado de la inspección realizada por la Consejería de Industria y Comercio.

- c) Cuanta información complementaria se requiera a juicio de la Consejería de Industria y Comercio.

Noveno.— En la gestión y responsabilidades por razón de estas subvenciones se aplicará la Ley General Presupuestaria y Disposiciones concordantes.

Décimo.— Podrán acogerse a lo establecido en esta Orden, todas las solicitudes que hayan tenido entrada en la Consejería de Industria y Comercio desde el día 1 de enero de 1986.

Undécimo.— La presente Orden, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 22 de mayo de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de la Consejería de la Presidencia, de 29 de mayo de 1986, por la que se convoca concurso público para la provisión temporal de las Direcciones Médicas 1ª y 2ª del Balneario de Arnedillo
II.B.65

En aplicación del Real-Decreto 542/1984, de 8 de febrero, sobre transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Sanidad, corresponde a este Gobierno Autónomo el otorgamiento de la autorización oportuna para la creación, construcción, modificación, adaptación o supresión de Centros, servicios y establecimientos sanitarios de cualquier clase y naturaleza, incluidos los balnearios, así como las funciones de Inspección Técnica de Sanidad.

De conformidad con la legislación reguladora de los Balnearios y aguas minero-medicinales, no obstante el libre derecho de concurrencia facultativa a los balnearios, será obligatoria la intervención de un Médico asignado por la Comunidad Autónoma como representante en el Balneario, que actuará como Inspector del establecimiento.

En base a lo anterior, esta Consejería de la Presidencia convoca concurso público para la provisión temporal de las Direcciones Médicas 1ª y 2ª del Balneario de Arnedillo, de acuerdo a las siguientes bases:

1ª: Requisitos de los aspirantes.

- a) Nacionalidad española.
- b) Título de licenciado en Medicina.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del cargo.
- d) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de delitos dolosos.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, ni objeto de despido disciplinario procedente de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de solicitudes y durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

2ª: Duración de los servicios.— La duración de los servicios de los candidatos seleccionados será la de la temporada oficial del Balneario.

3ª: Presentación de solicitudes.— Las solicitudes, ajustadas al modelo contenido en el Anexo I a esta Orden y dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, deberán presentarse en la Dirección Regional de la Función Pública (calle Vara de Rey, 3 bajo) en el plazo de 10 días contados desde el día de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

4ª: Comisión Calificadora.— La Comisión calificadora del concurso estará integrada por los siguientes miembros:

Titulares:

- Presidente: Ilmo. Sr. Director Regional de Salud.
- Vocal: Técnico designado por la Consejería de la Presidencia.
- Secretario: Técnico designado por la Consejería de Salud.
- Presidente suplente: Ilmo. Sr. Secretario Técnico de la Consejería de Salud y Consumo.

5ª: Desarrollo del concurso.

1. En el plazo máximo de 3 días hábiles a partir del siguiente al previsto para la presentación de solicitudes quedará constituida la Comisión Calificadora y procederá a la valoración de los méritos de acuerdo con el Baremo señalado en el Anexo II.

2. Tras la correspondiente valoración, la Comisión remitirá a la Consejería de la Presidencia acta con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes y, en su caso, la propuesta de adjudicación.

3. Recibida la propuesta el Consejero de la Presidencia expedirá los correspondientes nombramientos para la provisión temporal de ambas Direcciones Médicas.

Logroño, a 29 de mayo de 1986.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

Excmo. Sr.:
D. _____, D.N.I. nº _____
nacido en _____ el ____ de _____ de 19____
y domiciliado en _____ calle _____
nº _____ (Tfno. _____)

Comparece ante V.E. y, como mejor proceda, manifiesta su deseo de participar en el concurso convocado en el Boletín de La Rioja, del día _____ para la provisión temporal de las Direcciones Médicas 1ª y 2ª del Balneario de Arnedillo, a cuyo efecto hace constar: (cítese cualquier circunstancia o mérito a considerar de los referidos en el Baremo adjuntándose certificados al efecto).

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA.

ANEXO II

BAREMO

- 1. Méritos preferentes: Pertenecer al Cuerpo de Médicos Directores de Establecimientos Balnearios, según nº de escalafón.
- 2. Méritos a valorar en el caso de no cubrirse cualquiera de las vacantes por personal del Cuerpo de Médicos Directores de Establecimientos Balnearios:

	Puntos
— Por cada matrícula de Honor en la licenciatura o Doctorado	0,10
— Sobresaliente en la licenciatura	1,00
— Premio extraordinario en la licenciatura	2,00
— Título de doctor en Medicina	1,00
— Título de Doctor en Medicina con sobresaliente	2,00
— Título de Doctor en Medicina con Premio extraordinario	3,00
— Diploma en Hidrología	6,00

Orden de 26 de mayo de 1986, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Técnicos de Administración General y de Técnicos Superiores de Administración Especial de la Comunidad Autónoma de La Rioja II.B.63

De conformidad con la Disposición Adicional Primera y Final Primera del Decreto 14/1986, de 14 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta Consejería de la Presidencia acuerda convocar pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Técnicos de Administración General y Técnicos Superiores de Administración Especial (Grupo A), con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Base 1.— Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 42 plazas funcionariales de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, pertenecientes al Grupo A, cuyo desglose es el siguiente:

- 35 de Técnicos de Administración General.
- 1 de Economista (Técnicos Superiores de Administración Especial).
- 1 de Facultativo Superior Agrario (T.S.A.E.)
- 3 de Ingenieros Agrónomos (T.S.A.E.)
- 1 de Ingeniero de Montes (T.S.A.E.)
- 1 de Arquitecto (T.S.A.E.)
- 1.2. De las expresadas plazas se reservan:
 - 5 plazas de Técnicos de Administración General para la

promoción interna.

- 4 plazas de Técnicos de Administración General, y
- 1 de Arquitecto para su provisión específica.

1.3. Las plazas reservadas a la promoción interna y a la provisión específica que queden desiertas, se acumularán a las restantes de la misma especialidad que figuran en la presente convocatoria.

1.4. A las presentes pruebas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y las Bases de esta convocatoria.

1.5. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

1.6. La fase de concurso, que no será eliminatoria, sólo se aplicará a los aspirantes de promoción interna y de provisión específica, y la puntuación que en ella se obtenga, se sumará, sin perjuicio de lo previsto en la Base 7.3., a las de los ejercicios de las fases de oposición para determinar la puntuación y el consiguiente orden final de la correspondiente relación de aprobados.

1.7. La fase de oposición consistirá en la realización de los ejercicios que a continuación se indican, todos ellos con carácter eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas, dos temas de carácter general: uno relacionado con el grupo de materias comunes del programa elegido por el aspirante entre cuatro propuestos por el Tribunal y un segundo tema en relación con el grupo de materias específicas, de acuerdo con la especialidad elegida por el aspirante que propondrá directamente el Tribunal.

La lectura de los ejercicios se realizará en sesión pública ante el Tribunal que atenderá para su valoración a la formación general, orden y claridad de las ideas desarrolladas, capacidad de análisis y corrección en la expresión escrita.

Segundo ejercicio: Consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de 30 minutos, de un tema relacionado y no necesariamente coincidente, con el grupo de materias específicas del programa por las que haya optado el aspirante.

El aspirante dispondrá de tres horas para su preparación y podrá utilizar los libros, textos y documentación que aporte al efecto y los que, en su caso, se hallen a disposición en el local en que se celebre el ejercicio, pudiendo valerse en la exposición oral del esquema o guión que haya elaborado. El Tribunal podrá dialogar con el candidato sobre el tema desarrollado o cuestiones relacionadas con el mismo durante un tiempo máximo de 20 minutos.

Se valorará en este ejercicio la capacidad sistemática, el volumen y comprensión de los conocimientos, así como la madurez, claridad y facilidad de exposición oral.

Tercer ejercicio: Consistirá en la elaboración de un dictamen o informe sobre un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, relacionado con el ejercicio de las funciones o profesiones propias de las plazas a que haya optado el aspirante, de acuerdo con su titulación académica.

El Tribunal determinará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo de que disponen los aspirantes para su realización, quienes podrán utilizar cuantos libros, textos y documentos aporten y, en su caso, los que puedan hallarse disponibles en el local de celebración del ejercicio.

Tras la lectura pública del ejercicio ante el Tribunal, éste podrá dialogar con el aspirante durante un máximo de 15 minutos sobre las cuestiones relacionadas con el desarrollo del supuesto.

Cuarto ejercicio: Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de un texto propuesto por el Tribunal en los idiomas francés o inglés, a elección del aspirante.

Los aspirantes de promoción interna están exentos de la realización del cuarto ejercicio.

1.9. El programa que ha de regir las pruebas es el que figura en el Anexo I de esta Orden.

Base 2.— Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Estar en posesión de la siguiente titulación:
 - Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, para las plazas de Técnicos de Administración General.
 - Licenciado en Ciencias Económicas o Empresariales, para la plaza de Economista.
 - Ingeniero Agrónomo, Licenciado en Ciencias Químicas o Biológicas, para la plaza de Facultativo Superior Agrario.
 - La correspondiente a la denominación de las respectivas plazas, para las restantes.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Los aspirantes de promoción interna, deberán reunir, además, la condición de funcionarios de carrera propios, asumidos o transferidos a

la Comunidad Autónoma de La Rioja, en situación de activo o de servicios especiales y poseer una antigüedad mínima de tres años en Cuerpo, Escala o Plaza del Grupo B.

Los aspirantes a las plazas de provisión específica, además de los requisitos señalados en la Base 2.1., deberán ostentar la condición de contratados administrativos de colaboración temporal o de funcionario interino con anterioridad a la vigencia de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en funciones análogas a las referidas plazas y hallarse al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja en tal condición.

2.3. Los requisitos establecidos en las normas anteriores, deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Base 3.— Solicitudes.

3.1. Quines deseen tomar parte en las pruebas selectivas, dirigirán la correspondiente solicitud de admisión, ajustada al modelo que figura como Anexo III, a esta Orden, al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, calle Vara de Rey, 3 —26071— Logroño, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

3.2. En el apartado I de "Convocatoria", que figura en el modelo de solicitud, se consignará, dentro del recuadro "Cuerpo, Escala o Plaza a la que aspira", una sola clase de entre las especialidades en la Base 1.1., por la que necesariamente debe optar el aspirante, de acuerdo con la titulación exigida. En el recuadro "Forma de acceso", se consignarán las siguientes letras:

- P.I., cuando se trate de aspirantes de promoción interna.
- E., aspirantes de promoción específica.
- L., para el resto de los aspirantes.

En el apartado VI, "Datos a consignar según convocatoria", se indicará:

— En el recuadro 1), la condición de minusvalía, señalando si precisan adaptación de las pruebas.

— En el recuadro 2), el idioma Francés o Inglés, por el que opte el aspirante.

— En el recuadro 3), los aspirantes a Técnicos de Administración General, indicarán el temario de materias específicas, jurídicas o económico-financieras, por el que opten.

3.3. Los modelos de instancia se facilitarán gratuitamente a quienes lo soliciten, en la Dirección Regional de la Función Pública y se presentarán en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja o en los lugares que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Base 4.— Admisión de los aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias la Consejería de la Presidencia publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, la relación de los aspirantes excluidos, que dispondrán de un plazo de diez días para la subsanación de los defectos que hayan motivado su exclusión, transcurrido el cual se publicarán las relaciones definitivas con indicación del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Base 5.— Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador es el que figura en el Anexo II de esta Orden.

5.2. Corresponderá al Presidente del Tribunal la coordinación de las pruebas selectivas.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cuatro de sus miembros, titulares o suplentes.

5.4. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Consejero de la Presidencia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

5.5. El Tribunal Calificador resolverá las dudas que surjan en la aplicación de las normas de esta convocatoria así como lo que proceda en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de la Presidencia, c/ Vara de Rey, 3 - Logroño.

5.6. Los miembros del Tribunal Calificador, percibirán en concepto de asistencias las cuantías previstas por la normativa vigente al efecto. Categoría 1ª.

Base 6.— Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Los ejercicios de la fase de oposición comenzarán en el mes de noviembre, en la fecha concreta que se fije de acuerdo con lo señalado en la Base 4.1 de esta convocatoria.

6.2. Para las personas con minusvalías que lo soliciten, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quines no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. El Tribunal, cuando lo estime preciso para el adecuado desarrollo de las pruebas, determinará mediante sorteo ante los aspirantes, el orden de actuación de éstos dentro de las distintas clases de plazas.

6.5. En cualquier momento, el Tribunal Calificador podrá requerir a

los aspirantes que acrediten su personalidad.

Base 7.— Calificación.

7.1. Fase de concurso.— Los méritos alegados por los aspirantes que resulten debidamente acreditados, se valorarán por el Tribunal de la siguiente forma:

a) Para los aspirantes de promoción interna:

— **Antigüedad:** Por cada año completo de servicios efectivos prestados, hasta el último día del plazo de presentación de instancias, en los Cuerpos, Escalas o Plazas a que se refiere la Base 2.2., se asignará 0,5 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

— **Puesto de trabajo:** Según el nivel del Complemento de Destino del puesto de trabajo asignado mediante convocatoria pública, que se desempeñe el día de la publicación de la convocatoria, se asignarán 4 puntos al nivel 14 y 0,6 puntos por cada unidad de nivel que exceda de 14, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Para los aspirantes de provisión específica se otorgarán 0,20 puntos por cada mes completo de servicios (2,40 puntos por cada año), prestado al finalizar el plazo para la presentación de instancias en funciones análogas a la de la correspondiente plaza, hasta un máximo de 13,5 puntos.

7.2. Fase de oposición.— El primer ejercicio de la fase de oposición se calificará de 0 a 10 puntos. Cada uno de los temas se calificará, a su vez, de 0 a 5 puntos, siendo necesario un mínimo de 2,5 puntos en cada uno de ellos para aprobar el ejercicio.

— El segundo y tercer ejercicios se calificarán, cada uno de ellos, de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno para aprobarlos.

— El cuarto ejercicio se calificará de "apto" o "no apto".

7.3. Los puntos obtenidos en la fase de concurso por los aspirantes de provisión específica, se aplicarán a cada uno de los ejercicios puntuables de la fase de oposición, de forma tal que, sumados a los obtenidos en las calificaciones de éstos, alcance, en su caso, la puntuación mínima establecida para la superación de cada uno de los mismos.

Los puntos de la fase de concurso que no hayan necesitado tales aspirantes para superar los ejercicios de la fase de oposición, se sumarán a la puntuación final de fase de oposición, para obtener la puntuación total.

7.4. Por las unidades de personal de la Dirección Regional de la Función Pública se expedirán y remitirán directamente al Tribunal las certificaciones acreditativas de los méritos puntuables en la fase de concurso, con anterioridad a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

Base 8.— Listas de aprobados.

8.1. A medida que concluya cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en aquellos otros que estime oportunos, las respectivas relaciones de aprobados en cada uno de ellos, separadas por especialidades y con especificación, dentro de éstas, de los diferentes grupos de aspirantes según el sistema de acceso.

La relación que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso, se hará pública, como fecha límite, al mismo tiempo y en los mismos lugares que la relación de aspirantes aprobados en el primer ejercicio de la fase de oposición.

8.2. Una vez haya sido publicada la lista de aspirantes calificados de "aptos" en el último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas las relaciones definitivas de aprobados en la oposición o concurso-oposición por orden de puntuación total según las distintas especialidades, consignando las calificaciones de cada uno de los ejercicios puntuables, los puntos de la fase de concurso y, en su caso, la suma total.

8.3. Dichas relaciones definitivas de aprobados en la oposición o concurso-oposición, cuyo número no podrá superar al de las plazas convocadas, serán elevadas por el Tribunal al Consejero de la Presidencia, junto con la propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera y el expediente completo de sus actuaciones.

Base 9.— Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de 20 días naturales, a contar desde que se hagan públicas las relaciones finales de aprobados en el proceso selectivo, los aspirantes incluidos en las mismas deberán presentar en la Dirección Regional de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3 —26071— Logroño, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del Título de Enseñanza Superior Universitaria o Técnica, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición del título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud y Consumo, Acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el desempeño de las correspondientes tareas y funciones.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, deberán presentar certificación acreditativa de tal condición y de su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes, expedida por los órganos

competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o, en su caso, por la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

9.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios o contratados administrativos de colaboración temporal no precisarán aportar aquellos documentos señalados en el punto anterior que fueron ya presentados para obtener tal condición, bastando la certificación de su constancia en el respectivo expediente por las unidades de personal de la Dirección Regional de la Función Pública o de los órganos correspondientes de la Administración Pública de que dependan.

9.3. Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 10.— Nombramiento de funcionarios de carrera.

10.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá por el Consejero de la Presidencia al nombramiento como funcionarios de carrera de los incluidos en las relaciones definitivas de aprobados, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en la que asimismo se determinará el plazo para la correspondiente toma de posesión.

Base 11.— Final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 26 de mayo de 1986.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

ANEXO I

PROGRAMA DE MATERIAS COMUNES PARA TECNICOS DE ADMINISTRACION GENERAL Y TECNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACION ESPECIAL.

I. ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA.

1. El Estado. Concepto y elementos constitutivos. Formas de Estado y regímenes políticos. Las funciones y los órganos del Estado.
2. La Constitución. Diversos conceptos de Constitución. Clasificación de las Constituciones. El contenido de la Constitución. La reforma constitucional.
3. Evolución y características fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución Española de 1978: características y principios generales.
4. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
5. La Corona.
6. La Cortes Generales. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.
7. El Tribunal Constitucional.
8. El Poder Judicial. La regulación constitucional de la justicia.
9. El Gobierno y la Administración del Estado. Administración Central y Periférica del Estado. La Administración Consultiva.
10. La Administración Institucional. Los Organismos Autónomos.
11. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.
12. Organización y competencias de las Comunidades Autónomas.
13. La financiación de las Comunidades Autónomas.
14. El Estatuto de Autonomía de La Rioja. Organos Institucionales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
15. La Administración Local. Configuración constitucional. Las bases del régimen local.
16. Las Comunidades Europeas. Su constitución y evolución. Las instituciones comunitarias. El ordenamiento jurídico comunitario.

II. DERECHO ADMINISTRATIVO.

17. La Administración Pública y el Derecho Administrativo. El principio de legalidad.
18. Las fuentes del Derecho Administrativo.
19. El acto administrativo. Concepto y clases. La eficacia del acto administrativo. El silencio administrativo. Validez e invalidez de los actos administrativos.
20. El procedimiento administrativo. Principio y fases del procedimiento administrativo. Procedimientos especiales.
21. Los contratos administrativos. Clases de contratos administrativos. Sistemas de contratación. Efectos y extinción de los contratos administrativos.
22. La acción administrativa. Clasificación tradicional de las formas de acción administrativa: Policía, fomento y servicio público.
23. El dominio público. Los bienes patrimoniales. La expropiación forzosa.
24. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Principios de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública. La

función pública autonómica y local.

25. La responsabilidad de la Administración y de los funcionarios.

III. CIENCIA DE LA ADMINISTRACION.

26. Administración Pública y sociedad. Factores condicionantes: Territorio, población, desarrollo económico. Administración y estructura estatal.

27. Las Organizaciones. Organización formal e informal. Teoría general de sistemas y cibernética.

28. La dirección en las organizaciones. La decisión administrativa. Elaboración y ejecución de la decisión.

29. El sistema de información de una organización. Subsistemas de información, decisión y operación. Integración de sistemas de información. El sistema de información para la gestión.

30. La Informática en las Administraciones Públicas. Aplicaciones. Bases para la informatización de las Administraciones Públicas.

31. Los medios personales al servicio de la Administración Pública. Función pública y burocracia. El modelo weberiano. Las disfunciones burocráticas.

32. Estructuración de la función pública española: Problemas fundamentales. Reforma de la Administración y reforma de la Función Pública: Principales medidas.

33. Medios materiales. El equipo administrativo. Organización y métodos. Coste y rendimiento en la actividad administrativa.

34. El presupuesto: Elaboración, ejecución y control. La contabilidad pública: Función, utilidad y estructura.

35. Planificación y programación de la actividad administrativa. La planificación de las inversiones públicas.

IV. ESTRUCTURA ECONOMICA.

36. La Rioja. Características geográficas, históricas y culturales. Población y estructura social. Estructura económica: Análisis sectorial.

37. El sector primario en la economía española.

38. El sector industrial en España. Crisis y reconversión industrial. El sector energético.

39. El sector servicios en la economía española.

40. El sector público económico en España. Las empresas públicas: dimensión económica y social.

41. El mercado de trabajo en España. La concertación social.

42. La Seguridad Social. Problemas actuales y líneas de reforma.

43. La renta nacional en España. La balanza de pagos.

44. Los presupuestos del sector público: Significado político y económico. Técnicas presupuestarias.

45. El gasto público en España. El déficit público y su financiación.

46. Los ingresos públicos. Evolución y estructura.

47. El sistema financiero español.

48. La política monetaria en España.

49. El sistema fiscal español.

50. La economía española y las Comunidades Europeas.

PROGRAMA DE MATERIAS ESPECIFICAS PARA TECNICOS DE ADMINISTRACION GENERAL.

A. MATERIAS JURIDICAS.

I. DERECHO CONSTITUCIONAL, DERECHO PUBLICO DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS Y DERECHO ADMINISTRATIVO.

1. El Estado en la Constitución Española: Estado de Derecho. Estado social. Estado democrático. Estado pluralista. La forma del Estado en la Constitución.

2. La distribución territorial del poder en el Estado. Tipos de Estado. Tendencias actuales.

3. El Estado unitario descentralizado. Evolución y perspectivas. Las autonomías en el Estado unitario.

4. La representación política. Los sistemas electorales. El sistema electoral español.

5. Elecciones y normas electorales. Inelegibilidad e incompatibilidad. Administración electoral. Convocatoria de elecciones. Presentación de candidatos. La campaña electoral. Publicidad y propaganda electoral.

6. Los sistemas electorales en el Congreso y en el Senado. Procedimiento electoral. Reclamaciones electorales. Delitos e infracciones.

7. La institución parlamentaria. Unicameralismo y bicameralismo. El sistema español: Estructura y funciones del Congreso y el Senado.

8. Las prerrogativas parlamentarias. Los Reglamentos parlamentarios. El gobierno interior de las Cámaras.

9. El funcionamiento de las Cámaras. Plenos y Comisiones. Grupos parlamentarios. Sesiones: sus clases.

10. Los Parlamentos autonómicos. Organización y régimen. Relaciones con el Ejecutivo. Referencia a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

11. El Ejecutivo de las Comunidades Autónomas. El Presidente. El Consejo de Gobierno. Las Administraciones autonómicas. Líneas

generales de la legislación autonómica comparada. La Ley de 29 de diciembre de 1983 del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

12. La distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Los conflictos de competencias entre el Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales.

13. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Tipos de control y régimen jurídico.

14. La Justicia Constitucional. Procedimiento de declaración de inconstitucionalidad: Disposiciones generales. Recurso de inconstitucionalidad. Cuestión de inconstitucionalidad. Efectos de las sentencias.

15. El ordenamiento jurídico administrativo. La Constitución como norma jurídica. La Ley. Leyes Orgánicas. El Decreto-Ley. Las técnicas de delegación legislativa.

16. El Reglamento. Concepto y clases. Límites de los Reglamentos. Los Reglamentos ilegales: Fórmulas de impugnación.

17. Los principios generales del Derecho y la costumbre en el Derecho Administrativo. El precedente administrativo. La Jurisprudencia. Los Tratados internacionales.

18. La personalidad jurídica de las Administraciones Públicas. La Administración del Estado como persona jurídica.

19. Las potestades y prerrogativas de las Administraciones Públicas. El control de la discrecionalidad administrativa.

20. La relación jurídico-administrativa. El administrado: Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Derechos subjetivos e intereses legítimos. Régimen especial de las libertades públicas en relación con la Administración.

21. El acto administrativo. Eficacia, ejecutividad y validez de los actos administrativos. Procedimiento de ejecución. Suspensión. Revocación y revisión de oficio.

22. Régimen jurídico de la contratación administrativa. Los contratos privados de la Administración.

23. Los recursos administrativos. Estudio de los recursos de alzada, reposición, súplica y revisión. Las reclamaciones económico-administrativas.

24. La Jurisdicción Contencioso-administrativa. El recurso contencioso-administrativo. Ejecución de sentencias.

25. La acción administrativa en materia de Agricultura. Régimen jurídico de los Montes. La Ley de Agricultura de Montaña. La Ley de Aguas.

26. La acción administrativa en materia de protección del Medio Ambiente.

27. Régimen jurídico del Urbanismo. La ordenación y el planeamiento urbanístico. La gestión urbanística. Edificación y uso del suelo. Licencias urbanísticas. Sanciones urbanísticas.

28. Administración y vivienda. Viviendas de protección oficial. Policía de vivienda.

29. Acción administrativa en la Industria. Régimen jurídico de minas e hidrocarburos. Régimen jurídico de Comercio y de Turismo.

30. Régimen jurídico de los Transportes terrestres. Referencia a los servicios de comunicación: Correos y Telégrafos.

31. Régimen jurídico de las Obras públicas: Vías de comunicación. Las concesiones de obras públicas: principales modalidades.

32. Regulación jurídica de la prensa y de la Radiodifusión y Televisión.

33. La Administración y la Cultura. Régimen jurídico del Patrimonio histórico-artístico. La ordenación del Deporte.

34. Régimen jurídico de la Enseñanza. La Ley Orgánica del Derecho a la Educación. La Ley de Autonomía Universitaria.

35. Administración y Sanidad. La Ley General de Sanidad. El Consumo: La Ley de Defensa del Consumidor.

II. HACIENDA PUBLICA.

36. Actividad financiera y actividad económica: Concepto y características. Función de la Hacienda Pública. La Hacienda Pública extraordinaria.

37. La Ley General Presupuestaria: Estructura y principios generales. El concepto de Hacienda Pública en la Ley General Presupuestaria. Los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública.

38. El Presupuesto del Estado en España (I): Concepto y contenido. Regulación jurídica. Clasificaciones presupuestarias según la legislación vigente. Elaboración del Presupuesto: Sujetos participantes y técnicas de previsión.

39. El Presupuesto del Estado en España (II): Discusión y aprobación. Modificaciones presupuestarias observadas en la Ley General Presupuestaria: Procedimientos y clases.

40. La ejecución del Presupuesto. El concepto de relación jurídica del gasto público. El acto administrativo de ordenación de gastos y pagos: Competencia, principios y procedimiento. Devolución de ingresos indebidos.

41. Liquidación del Presupuesto y rendición de cuentas. El Plan General de la Contabilidad Pública. La Cuenta General del Estado.

42. El control de la actividad financiera (I): Concepto y clases. El control externo: El Tribunal de Cuentas y el control parlamentario.

43. El control de la actividad financiera (II): El control interno. La denominada función interventora: Concepto y modalidades. Los reparos de la intervención y los procedimientos de solución de discrepancias. El control financiero y de eficacia.

44. Régimen jurídico del endeudamiento del Sector Público: Concepto, clasificación y régimen jurídico de la Deuda Pública. Régimen jurídico de los avales del Tesoro Público.

45. Los principios del ordenamiento tributario español. La aplicación de las normas tributarias. Ambito temporal. Ambito espacial. La doble imposición internacional.

46. Los tributos: Impuestos, tasas y contribuciones especiales. La relación jurídica tributaria y la obligación tributaria. El hecho imponible y el devengo. Exenciones objetivas.

47. Las bases imponibles y liquidable. Regímenes de determinación o estimación de la base imponible. Determinación directa. Estimación indirecta. La comprobación de valores. La cuota y la deuda tributaria. Garantías del crédito tributario.

48. Los elementos de la deuda tributaria. Sujetos pasivos. Exenciones subjetivas. Los responsables tributarios. El retenedor por cuenta del Tesoro. Capacidad, representación y domicilio.

49. El procedimiento de gestión tributaria. La declaración tributaria. Las liquidaciones tributarias. Las autoliquidaciones. La denuncia pública.

50. La extinción de la obligación tributaria. El pago de la deuda tributaria. La prescripción. Otras formas de extinción de la obligación tributaria.

51. Las infracciones tributarias. Concepto, naturaleza y clases. Las sanciones tributarias. El delito fiscal: Concepto. Las reclamaciones económico-administrativas.

52. Principales figuras impositivas: El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Impuesto sobre Sociedades; el Impuesto sobre el Valor Añadido.

53. El sistema tributario local: Características, establecimiento y ordenación de los tributos locales. Las tasas y las contribuciones especiales. Recargos y participaciones de los municipios y provincias en los impuestos gestionados por el Estado.

54. La financiación de las Comunidades Autónomas (I): Principios. Recursos financieros. Los tributos cedidos: La Ley reguladora de la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas. Los tributos propios.

55. La financiación de las Comunidades Autónomas (II): Los recargos sobre Impuestos del Estado. La participación de los ingresos del Estado. Otros medios de financiación. El Fondo de Compensación Interterritorial.

III. DERECHO COMUNITARIO EUROPEO.

56. Las Comunidades Europeas: Antecedentes inmediatos. Los tratados originarios y modificativos. Objetivos. Naturaleza jurídica de la Comunidad Europea. La cooperación política.

57. Las competencias de la Comunidad Europea. Relaciones entre la competencia comunitaria y la competencia nacional.

58. El Derecho Comunitario europeo. Concepto y caracteres. Las fuentes del Derecho Comunitario. El reglamento y la directiva. Aplicación e impugnación jurisdiccional de los reglamentos.

59. Relaciones entre el Derecho Comunitario y el ordenamiento jurídico estatal. Autonomía y primacía del Derecho comunitario. Eficacia del Derecho Comunitario en el ordenamiento jurídico estatal. Las relaciones de Derecho internacional público de la Comunidad Europea.

60. Integración del Derecho Comunitario Europeo en el ordenamiento jurídico español. Aplicabilidad y eficacia directas e indirectas del Derecho Comunitario. El desarrollo del Derecho Comunitario mediante normas internas: Participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.

IV. DERECHO LABORAL.

61. El Derecho del Trabajo. Naturaleza y caracteres. Principios que lo inspiran. Fuentes del Derecho del Trabajo.

62. Los Convenios Colectivos. Concepto y naturaleza. Régimen Jurídico. Procedimiento de elaboración. Contenido.

63. El Contrato de Trabajo. Concepto y naturaleza. Elementos y régimen jurídico.

64. Modificación, suspensión y extinción del Contrato de trabajo. El despido. La problemática del desempleo. Fomento del empleo.

65. Modalidades del contrato de trabajo. Contrato de trabajo para la formación. Contrato de trabajo en prácticas. Contrato de trabajo a tiempo parcial.

66. Modalidades del contrato de trabajo en función de la duración.

67. Condiciones de trabajo. Jornada, descansos y régimen retributivo. La protección legal del salario.

68. Régimen disciplinario laboral. Jurisdicción social y administración laboral.

69. La Ley Orgánica de libertad sindical. Régimen de representación del personal. Conflictos colectivos: huelga y cierre patronal.

70. La Seguridad Social. Régimen General. Aplicación y cotización. Acción protectora: Contingencias y prestaciones.

B. MATERIAS ECONOMICO-FINANCIERAS.

I. TEORIA ECONOMICA.

1. Mecanismo de asignación de recursos. Mecanismos centralizados y descentralizados.

2. La representación de las preferencias del consumidor. El equilibrio del consumidor individual. Propiedades.

3. Análisis de la demanda: Variaciones de precios y renta nominal.

4. La función de demanda en equilibrio parcial. Variaciones compensadas y equivalente. El excedente del consumidor.

5. Sistemas completos de demanda: Las restricciones que impone la teoría. El sistema lineal de gasto.

6. La representación de la tecnología. La función de producción. Propiedades.

7. El equilibrio de la empresa precio-aceptante: Maximización condicionada de la producción y minimización condicionada del coste. La función de costes.

8. El equilibrio de la empresa precio-aceptante: Maximización del beneficio. La oferta de la empresa. La oferta y demanda de factores productivos como demanda derivada.

9. El mercado competitivo: Demanda y oferta agregadas. Breve noción de los problemas de existencia y estabilidad del equilibrio.

10. El monopolio. Monopolio de oferta y de demanda. Equilibrio y propiedades. Análisis de los efectos de los sindicatos sobre el mercado de trabajo.

11. Mercado oligopólico. Principales modelos y sus equilibrios.

12. El equilibrio general competitivo. Problemas de existencia y estabilidad. El modelo input-output como modelo de equilibrio general.

13. Fallos de mercado: Equilibrio y optimalidad en presencia de efectos externos y en presencia de bienes públicos.

14. Macromagnitudes básicas. Sus relaciones en una economía monetaria abierta y con sector público.

15. Componentes de la demanda efectiva. Demanda de consumo. Demanda de inversión.

16. El mercado monetario. Demanda de dinero y oferta monetaria. El equilibrio del mercado monetario.

17. La oferta agregada. El mercado de trabajo. Determinación de precios y salarios.

18. La demanda agregada. Integración de oferta y demanda agregadas. El equilibrio del modelo.

19. La balanza de pagos y el tipo de cambio. Teorías de la determinación del tipo de cambio. Tipos de cambio fijos. Tipos de cambio flexibles.

II. POLITICA ECONOMICA.

20. Los objetivos de la política económica. Objetivos a corto y largo plazo. Jerarquía y conflicto de objetivos. Relaciones entre objetivos e instrumentos.

21. La política monetaria. Objetivos e instrumentos de la política monetaria. Eficacia de la política monetaria.

22. La política fiscal. Naturaleza y objetivos. Los estabilizadores automáticos. Las medidas discrecionales. Eficacia de la política fiscal.

23. Los shocks de oferta y las políticas de oferta.

24. La política anti-inflacionista. Los costes de inflación.

25. La política de renta y su eficacia.

26. La política económica regional. Modelos. Estrategias de desarrollo regional.

27. Política comercial exterior. Políticas de tipo de cambio. Política arancelaria y restricciones cuantitativas.

28. El crecimiento económico. Principales factores. Política del desarrollo económico. La financiación del desarrollo.

29. La planificación económica. Modelos guiados por precios y por cantidades. Problemas de aplicación de la planificación.

III. HACIENDA PUBLICA.

30. Delimitación del sector público económico: Características.

31. El Presupuesto: Concepto y clasificación. Los principios clásicos del presupuesto y su crisis.

32. Las funciones del presupuesto: Su evolución.

33. Las nuevas técnicas presupuestarias. El presupuesto del Tesoro. El presupuesto de cuentas de renta nacional. El presupuesto de tareas.

34. El análisis coste-beneficio y el presupuesto por programas.

35. El presupuesto de base cero.

36. El presupuesto y la planificación económica.

37. La Ley Anual de Presupuestos Generales del Estado. Presupuesto y Gobierno: Preparación y aprobación del presupuesto. Parlamento y presupuesto.

38. La ejecución del presupuesto. Operaciones necesarias. Gestión de los diferentes gastos.

39. Modificaciones presupuestarias.
 40. Liquidación del presupuesto y rendición de cuentas.
 41. El control presupuestario. Clases de control.
 42. El control de legalidad. La contabilidad como medio de control.
- Nuevas exigencias respecto al control.
43. El gasto público y la política de estabilización.
 44. El gasto público y la política de redistribución y desarrollo.
 45. Los ingresos públicos. Conceptos. Clasificación de los ingresos públicos.
 46. El impuesto. Concepto y fundamento. Clasificación. Los efectos económicos de la imposición.
 47. La imposición sobre la Renta. Características. Efectos económicos.
 48. La imposición sobre los Beneficios. Características. Efectos económicos.
 49. La imposición sobre el Consumo. Características. Efectos económicos.
 50. El Impuesto sobre el Valor Añadido. Características. Efectos económicos.
 51. El sistema fiscal español. Principales figuras impositivas.
 52. La financiación del déficit público. Principales formas y problemas.
 53. La deuda pública. Clases. La gestión de la deuda pública.
 54. Contabilidad pública. El Plan General de Contabilidad Pública. Antecedentes. Principios y estructura. Funcionamiento del modelo contable del Plan General de Contabilidad Pública.
 55. La financiación de las Comunidades Autónomas. Principios. Recursos financieros. La participación en los ingresos del Estado. Los tributos cedidos.
 56. La financiación de las Comunidades Autónomas. Tributos cedidos. Los recargos sobre impuestos del Estado. Otros medios de financiación. El Fondo de Compensación Interterritorial.
 57. El sistema tributario local. Establecimiento y ordenación de los tributos locales. Tasas y contribuciones especiales. Recargos y participaciones de municipios y provincias en los impuestos gestionados por el Estado.

IV. COMUNIDADES EUROPEAS.

58. La libre circulación de mercancías, personas y capitales en la Comunidad Económica Europea.
59. La política agrícola de la C.E.E. Aspectos económicos.
60. Política industrial y energética en la C.E.E. Aspectos económicos.
61. La integración de España en la política comercial de la C.E.E.
62. La política de la competencia en la C.E.E.
63. La política comercial exterior común en la C.E.E.
64. La financiación de las Comunidades Europeas. El presupuesto general comunitario. Instrumentos financieros no presupuestarios. La Unión Monetaria Europea.
65. La política fiscal comunitaria y su incidencia para España.

PROGRAMA DE MATERIAS ESPECIFICAS PARA ECONOMISTAS.

Se aplicará el temario "B. Materias Económico-Financieras", del programa de materias específicas de técnicos de Administración General.

PROGRAMA DE MATERIAS ESPECIFICAS PARA INGENIEROS AGRONOMOS FACULTATIVO SUPERIOR AGRARIO E INGENIEROS DE MONTES.

PARTE COMUN.

1. La población activa. Distribución por sectores. Especial referencia al sector agrario.
2. Población urbana y población rural. Movimientos migratorios. Envejecimiento y desertización en el medio rural.
3. El medio rural. Consideraciones sociológicas, socioeconómicas y espaciales. Especial referencia a La Rioja.
4. Políticas territoriales en el medio rural. Núcleos de población y comarcas rurales en La Rioja.
5. El desarrollo comunitario en el medio rural. Equipamiento e infraestructuras.
6. Los Desequilibrios territoriales en el medio rural. Areas rurales favorecidas.
7. Las zonas de agricultura de montaña.
8. La política de estructuras agrarias en la Comunidad Económica Europea. El F.E.O.G.A. Sección Garantía.
9. La política regional y de estructuras en la Comunidad Económica Europea. El F.E.D.E.R.
10. La política regional y de estructuras en la Comunidad Económica Europea. El F.S.E., los N.I.C. Otros instrumentos comunitarios.
11. Las macromagnitudes agrarias.
12. Los factores productivos agrarios: la Tierra; sistemas de tenencia.
13. Los factores productivos agrarios: El capital: inversiones agrarias.

14. Los factores productivos agrarios: La mejora de la productividad; la tecnología.
15. Ordenación del Territorio. Espacio y Desarrollo económico.
16. La contaminación: costes sociales y costes ecológicos.
17. Comercio Exterior Agrario.
18. Instituciones y Organizaciones internacionales relacionadas con la agricultura, la alimentación y el desarrollo.
19. La racionalización del trabajo: la productividad. La simplificación del trabajo: objetos y medios; Análisis de procesos y su sistemática; puntos clave; diagramas de avance y símbolos; Técnicas de representación. Teorías de grafos.
20. La programación del trabajo y de la producción: fines y grados. Planificación a largo, medio y corto plazo. El gráfico de Gantt. Planning. Programación lineal y dinámica. Método Pert (tiempo y coste).
21. Evaluación económica de proyectos de inversión. Criterios de rentabilidad. Análisis de sensibilidad.
22. La Estadística: campos de aplicación. Caracteres cualitativos y cuantitativos.
23. Métodos de ajuste estadístico.
24. Muestreo estadístico y probalístico: concepto y métodos.
25. La informática. Hardware, Software, Lenguajes.
26. La informática en la Administración Pública: aplicaciones y sistemas.
27. La Informática de gestión. Bases de datos.
28. Macromagnitudes del sector agrario riojano. Aportación al Producto Interior Bruto de La Rioja. Estructura de la Producción Final Agraria Riojana.
29. Distribución agraria de la superficie total de La Rioja. Superficie agrícola útil y su distribución por orientaciones productivas económicas.
30. Las explotaciones agrarias riojanas: Clasificación por su orientación productiva económica. El margen neto en la tipología de las explotaciones agrarias de La Rioja. El margen bruto de las especies más comunes de las explotaciones agrarias.

PARTE ESPECIAL PARA INGENIEROS AGRONOMOS.

1. Aplicación de la informática al medio agrario. Cartografía. Banco de datos.
2. La reforma agraria. El nuevo concepto de reforma agraria en la política de desarrollo económico.
3. Política de adaptación y transformación agraria: La política de regadíos y la planificación hidrológica.
4. Política de adaptación y transformación agraria: La concentración parcelaria.
5. Política de adaptación y transformación agraria: La ordenación rural.
6. Política de adaptación y transformación agraria: Sistemas que favorecen el cese en la actividad agraria y la transferencia de tierras. Organismos que intervienen en las transferencias de tierras.
7. Política de adaptación y transformación agraria: La capitalización de explotaciones, organismos que intervienen y principales líneas de actuación.
8. El sector industrial agroalimentario. Estructura actual y perspectivas de futuro.
9. Conservación y almacenamiento de productos agrarios.
10. Transformación e industrialización de productos agrarios. Caracterización de las principales materias primas y productos terminados.
11. La tecnología en las empresas agroindustriales y alimentarias. El suministro de materias primas. Dependencia exterior.
12. Técnicas de producción de cereales y leguminosas.
13. Técnicas de producción de fruticultura.
14. Técnicas de producción de horticultura.
15. Técnicas de producción enológica.
16. La comercialización agraria y alimentaria. Circuitos comerciales. Información de Precios. Tipificación y normalización.
17. La comercialización de origen de productos agrarios.
18. La comercialización en destino de los productos agrarios.
19. El consumo alimentario en España. La calidad y seguridad alimentarias. Canales de comercialización alimentaria. El comercio mayorista y minorista de productos alimentarios.
20. La Política Agraria en la Comunidad Económica Europea: Acuerdos preferenciales en productos agrarios. Países, áreas y sectores a que afecta. Intercambios comunitarios con dichos países y áreas.
21. La Política Agraria en la C.E.E.: Los problemas agrimonetarios. Tipos de mercado y tipos verdes. Los M.C.M. Efectos agrimonetarios sobre la Política Agrícola Comunitaria.
22. La política Agraria en la C.E.E.: Organización común de mercados de cereales y arroz. Situación actual y perspectivas del sector en la C.E.E.
23. La Política Agraria en la C.E.E.: Organización común de mercados de aceites y grasas vegetales, situación actual y perspectivas del sector en la C.E.E.
24. La Política Agraria en la C.E.E.: Organización común de mercados de azúcar e isoglucosa. Situación actual y perspectivas del sector en la C.E.E.
25. La Política Agraria en la C.E.E.: Organización común de

mercados de frutas y hortalizas y sus transformados. Situación actual y perspectivas del sector en la C.E.E.

26. La Política Agraria en la C.E.E.: Organización común del mercado del vino. Situación actual y perspectivas del sector en la C.F.E.

27. La Política Agraria en la C.E.E.: Organización común de mercados de leche y productos lácteos. Situación actual y perspectivas del sector en la C.E.E.

28. La Política Agraria en la C.E.E.: Organización común de mercados de carne de vacuno y ovino. Situación actual y perspectivas del sector en la C.E.E.

29. La Política Agraria en la C.E.E.: Organización común de mercados de porcino, aves y huevos. Situación actual y perspectiva del sector en la C.E.E.

30. El asociacionismo agrario. Sociedades agrarias de transformación. Agrupaciones de productores agrarios. Otras fórmulas asociativas.

PARTE ESPECIAL PARA FACULTATIVO SUPERIOR AGRARIO

1. Diseño y realización de Laboratorios. Seguridad en el Laboratorio.

2. Manejo de reactivos y eliminación de residuos. Manejo de gases comprimidos, licuados y disueltos.

3. Organización del trabajo en el Laboratorio. Registro, control y preparación de muestras.

4. Análisis de vinos. Técnicas oficiales para la determinación de la masa volúmica, densidad relativa y extracto seco. Significado enológico.

5. Análisis de vinos. Técnicas oficiales para la determinación del alcohol etílico. Significado enológico.

6. Análisis de vinos. Técnicas oficiales para la determinación de la acidez total. Significado enológico.

7. Análisis de vinos. Técnicas oficiales para la determinación de la acidez volátil. Significado enológico.

8. Análisis de vinos. Ácidos orgánicos. Técnicas oficiales para su determinación. Significado enológico.

9. Análisis de vinos. PH y potencial de oxidorreducción. Técnicas oficiales para su determinación. Significado enológico.

10. Análisis de vinos. Materias minerales. Significado enológico. Técnicas oficiales para su determinación.

11. Análisis de vinos. Glúcidos. Significado enológico. Técnicas oficiales para su determinación.

12. Análisis de vinos. Polialcoholes. Significado enológico. Técnicas oficiales para su determinación.

13. Análisis de vinos. Compuesto volátiles y odoríferos. Significado enológico. Técnicas oficiales para su determinación.

14. Análisis de vinos. Sustancias nitrogenadas. Significado enológico. Técnicas oficiales para su determinación.

15. Análisis de vinos. Anhídrido sulfuroso. Acido sórbico. Acido ascórbico. Significado enológico. Técnicas oficiales para su determinación.

16. Análisis de vinos. Control de levaduras. Significado enológico. Técnicas oficiales para su determinación.

17. Análisis de vinos. Compuestos fenólicos. Significado enológico. Técnicas oficiales para su determinación.

18. Análisis de vinos. Control bacteriológico. Significado enológico. Técnicas oficiales para su determinación.

19. La política Agraria en la Comunidad Económica Europea: Acuerdos preferenciales en productos agrarios. Países, áreas y sectores a que afecta. Intercambios comunitarios con dichos países y áreas.

20. La Política Agraria en la C.E.E.: Los problemas agrimonetarios. Tipos de mercado y tipos verdes. Los M.C.M. Efectos agrimonetarios sobre la política Agrícola Comunitaria.

21. La Política Agraria en la C.E.E.: Organización común de mercados de cereales y arroz. Situación actual y perspectivas del sector en la C.E.E.

22. La Política Agraria en la C.E.E.: Organización común de mercados de aceites y grasas vegetales. Situación actual y perspectivas del sector en la C.E.E.

23. La Política Agraria en la C.E.E.: Organización común de mercados de azúcar e isoglucosa. Situación actual y perspectivas del sector en la C.E.E.

24. La Política Agraria en la C.E.E.: Organización común de mercados de frutas y hortalizas y sus transformados. Situación actual y perspectivas del sector en la C.E.E.

25. La Política Agraria en la C.E.E.: Organización común del mercado del vino. Situación actual y perspectivas del sector en la C.E.E.

26. Análisis de vinos alterados. Clasificación de alteraciones. Análisis e identificación de las mismas.

27. Análisis de vinos. Falsificaciones más corrientes. Detección y análisis de las mismas.

28. Análisis de vinos. Antisépticos. Edulcorantes. Residuos. Detección y análisis.

29. Análisis de mostos y orujos. Determinaciones habituales. Determinaciones especiales. Significado enológico.

30. Análisis de alcoholes. Determinaciones habituales.

PARTE ESPECIAL PARA INGENIEROS DE MONTES.

1. Utilización de los medios informáticos en la gestión del medio natural. Teledocumentación. Banco de datos. Cartografía.

2. Características botánico-ecológico-selvicolas de *Pinus sylvestris*, *P. laricio*, *P. halepensis* y otras coníferas de interés en La Rioja. Métodos de beneficio, tratamientos y cuidados culturales de estas masas.

3. Características botánico-ecológico-selvicolas de *Fagus sylvatica*, *Quercus pyrenaica*, *Q. ilex*, *Q. faginea* y otras frondosas de montaña de interés en La Rioja. Métodos de beneficio, tratamientos y cuidados culturales de estas masas.

4. Características botánico-ecológicas-selvicolas del Género *Populus* y otras frondosas de ribera de interés en La Rioja. Métodos de beneficio, tratamientos y cuidados culturales de estas masas.

5. Clasificación y descripción de los pastizales y matorrales de La Rioja. Regulación y técnicas de pastoreo. Aprovechamiento de los matorrales.

6. Técnicas de repoblación forestal aplicables en La Rioja. Sistemas y maquinaria a utilizar en cada caso. Factor a considerar en la elección e introducción de especies.

7. Incendios forestales. Técnicas de prevención, detección y extinción. Medidas de seguridad.

8. La conservación de suelos. Ordenación agrolidrológica de cuencas. Objetivos. Directrices. Acciones. Influencia de la vegetación en el régimen hidrológico. Balances hídricos.

9. Rehabilitación de cuencas. Clasificación de cuencas. Utilización de vegetación y obras. Corrección de torrentes. Cálculo de estructuras. Beneficios directos e indirectos.

10. Espacios naturales protegidos. Tipos. Zonificación. Obras de infraestructura y auxiliares. Gestión y Conservación. Aplicación en La Rioja.

11. Fauna silvestre en La Rioja. Características de las especies cinegéticas y protegidas. Ordenación, protección y fomento de la fauna.

12. Características de las especies piscícolas de La Rioja. Ordenación, protección y fomento de la fauna piscícola. Acuicultura.

13. Ordenación de montes. Métodos de ordenación de aplicación a las masas forestales de La Rioja.

14. Ordenación de montes. Inventarios. Muestreos. Estimación de crecimientos. División del monte. El monte normal. Cálculo de la posibilidad.

15. Vías forestales. Planificación de la red. Maquinaria en movimientos de tierra. Pavimentos.

16. Comercialización de productos forestales. Estudios de optimización de los aprovechamientos. Asignación más económica de los mismos.

17. Uso recreativo de los montes. Aspectos sociales y económicos. Condiciones a cumplir por los montes destinados al recreo. Compatibilidad con otros aprovechamientos. Obras de infraestructura y auxiliares.

18. La entrofización de las aguas superficiales. Depuración natural. Lucha contra la entrofización. Depuración de aguas residuales.

19. Los residuos sólidos. Su recuperación. Deshechos domésticos e industriales. Papel en la contaminación de aguas y suelos de pesticidas, plaguicidas, herbicidas y selvicidas. Empobrecimiento y degradación de suelos por métodos inadecuados de cultivo.

20. El monte. Clasificación legal de los montes. El Catálogo de Montes de Utilidad Pública y la relación de montes Protectores. Estado actual de La Rioja.

21. Montes Propios de la Comunidad Autónoma. Origen. Modos de adquisición de montes por la Comunidad Autónoma.

22. Deslindes y Amojonamientos administrativos en montes públicos. Estimación de riberas. Redención de servidumbres. Ocupaciones en montes públicos.

23. La Repoblación forestal. Consorcios y convenios. Repoblaciones obligatorias. Ayudas a particulares según la Ley de Fomento de la Producción Forestal.

24. Aprovechamientos forestales. Proyectos de Ordenación y Planes Técnicos. Aprovechamientos en montes catalogados y no catalogados. Roturación de terrenos forestales.

25. Mejoras en montes. El Fondo de Mejoras de Montes Municipales. Financiación de mejoras en Montes de U.P. Mejoras en Montes particulares. Ayudas.

26. Legislación de espacios naturales protegidos. Tipos de espacios. Competencias de la Comunidad Autónoma. La protección del medio natural a través de la Ley del Suelo.

27. Las Vías Pecuarias. Régimen Jurídico. Clasificación, deslinde y amojonamiento. Alternativas de uso.

28. La Caza en La Rioja. Derecho vigente. Tipos de terrenos cinegéticos. Normativa protectora de la fauna.

29. La pesca en La Rioja. Derecho vigente. Tipos de masas de agua. Normativa protectora de la pesca.

30. La protección del Medio Ambiente en La Rioja. La Comisión Regional de Medio Ambiente. Competencias y organización. Ayudas

PROGRAMA DE MATERIAS ESPECIFICAS PARA ARQUITECTOS.

1. La población urbana. Crecimiento y límites.
2. La política regional. Instrumentos. Comunidades autónomas y política regional.
3. Las políticas territoriales y el medio urbano.
4. La política regional y de estructuras en la Comunidad Económica Europea. El FEDER.
5. La política regional y de estructuras en la Comunidad Económica Europea. El Fondo Social Europeo, los NIC. Otros instrumentos comunitarios.
6. La planificación territorial: información prospectiva.
7. La planificación territorial: el impacto ambiental.
8. La contaminación: costes sociales y costes ecológicos.
9. Ejecución de obras: seguimiento y control. Modificación del Proyecto.
10. Sistemas de valoración: Valor y depreciación.
11. Valoración del suelo urbano.
12. Valoración de construcciones. Obras de infraestructura y servicios urbanísticos.
13. La calidad en la Edificación. Normas Básicas para la Calidad en la Edificación.
14. Valoración fiscal de fincas urbanas.
15. El Impuesto sobre el Valor Añadido.
16. El Catastro de Urbana.
17. La Ciudad en la historia. Evolución de la concepción y la metodología del planeamiento urbano.
18. Crecimiento y estructura urbana.
19. El sistema urbano.
20. Aglomeraciones y conurbaciones urbanas.
21. La crisis urbana.
22. Mercados urbanos de suelo y vivienda.
23. Instrumentos de la planificación urbana.
24. El planeamiento urbanístico general.
25. El planeamiento urbanístico parcial.
26. Sistemas de actuación y gestión urbanística.
27. Programas de actuación urbanística. Proyectos de urbanización.
28. Estudios de detalle. Proyectos de delimitación del suelo urbano. Normas subsidiarias y complementarias del planeamiento.
29. Parcelaciones y reparcelaciones urbanísticas.
30. La intervención administrativa en la edificación y uso del suelo.
31. Las infracciones urbanísticas.
32. Suspensión de obras. Declaración de ruina.
33. La rehabilitación urbana.
34. Los movimientos sociales urbanos.
35. Sistemas de intervención en el planeamiento urbano. La participación ciudadana.
36. Los equipamientos urbanos.
37. Los servicios públicos urbanos: I.— Abastecimiento de aguas y saneamiento.
38. Los servicios públicos urbanos: II.— Servicios energéticos y de transportes.
39. El paisaje. Zonas verdes y espacios libres urbanos.
40. Normas especiales sobre construcción de edificios para servicios públicos.
41. Prevención y extinción de incendios en inmuebles urbanos.
42. Normas sobre protección de medio ambiente. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
43. La edificación y régimen de obras en zonas afectas a carreteras.
44. Normas sobre construcción de Centros y Zonas de Interés Turístico.
45. La acción administrativa en la actividad inmobiliaria.
46. La acción administrativa en materia de vivienda: Promoción de Viviendas.
47. Legislación sobre Viviendas de Protección Oficial. Grupos y categorías de viviendas de Protección Oficial. Análisis histórico.
48. Beneficios económicos de las viviendas de Protección Oficial. Normas sobre adquisición, utilización y venta de la vivienda de Protección Oficial.
49. La rehabilitación de viviendas y edificios. Legislación. Tipos de rehabilitación. Análisis histórico.
50. Política de salubridad y habitabilidad.
51. La vivienda rural.
52. Las inversiones en el sector inmobiliario.
53. El control de precios en la construcción.
54. Régimen económico de las obras.
55. Urbanismo y Patrimonio histórico-artístico y cultural.
56. Régimen de uso y disposición del patrimonio histórico-artístico y cultural. Normas legales de aplicación.
57. La protección y restauración de monumentos.
58. La protección y restauración de los Conjuntos históricos.
59. La protección y restauración de Zonas Arqueológicas.
60. Protección y restauración de otros bienes inmuebles de interés cultural.

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

1. Integran el Tribunal Calificador con carácter fijo para los cuatro ejercicios, los siguientes miembros:

TITULARES

Presidente: D. Mariano Rodríguez Cano.
Vocal: D. Francisco Cañas Santamaría.
Secretario: D. Carmelo Velasco Gorriacho.

SUPLENTE

Presidente: D. Cipriano Jimeno Jodra.
Vocal: D. Jesús Salazar Ruiz.
Secretario: D. Miguel Angel Sánchez Cerezo.

2. Se incorporarán como vocales para la calificación de las diferentes especialidades en los tres primeros ejercicios:

a) Especialidad Jurídica. (Técnicos de Administración General).

TITULARES

D. Enrique Millán López.
D.ª M.ª José López de Sa Fernández.

SUPLENTE

D. Pedro Lescure Cañas.
D. José Manuel Garzón Rivas.

b) Especialidad económico-financiera. (Técnicos de Administración General y Economistas).

TITULARES

D. Federico Pérez San Millán.
D.ª Albina Martín Fernández.

SUPLENTE

D. Manuel Farnós Jarque.
D. Fernando Martínez Landazábal.

c) Especialidad de Ingenieros Agrónomos, de Montes y Facultativo Superior Agrario:

TITULARES

D. Francisco Javier Arbeloa Zabaleta.
D. Juan Ignacio Ibáñez Ulargui.

SUPLENTE

D. Francisco Alonso Martínez.
D. José Luis Pérez Marín.

d) Especialidad de Arquitecto.

TITULARES

D. Miguel Angel Prieto Echegaray.
D.ª Aida Cornejo Pérez.

SUPLENTE

D. Luis Ignacio González Palomo.
D. Fidel Ruiz Rivas.

3. Para la calificación del tema relacionado con las materias comunes en el primer ejercicio, así como para el cuarto ejercicio, compondrán el Tribunal, junto con los miembros de carácter fijo, los designados para la especialidad jurídica.

ANEXO III

GOBIERNO DE LA RIOJA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Sello de Registro de entrada

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO

I. CONVOCATORIA		
CUERPO, ESCALA O PLAZA A QUE ASPIRA	FECHA DE LA CONVOCATORIA "B.O.R."	FORMA DE ACCESO
II. DATOS PERSONALES		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD	PROVINCIA
SEXO VARON <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/>	MINUSVALIDO <input type="checkbox"/>	D.N.I.
DOMICILIO: Calle, número	MUNICIPIO	PROVINCIA
III. TITULOS ACADÉMICOS OFICIALES		
EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA	CENTRO QUE LO EXPIDIÓ	LOCALIDAD
OTROS TITULOS OFICIALES NO EXIGIDOS	CENTRO QUE LO EXPIDIÓ	LOCALIDAD

IV. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA			
CUERPO, ESCALA O PLAZA	Nº DE REGISTRO DE PERSONAL	GRUPO	TIEMPO DE SERVICIOS Años Meses Días
V. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO INTERINO O CONTRATADO ADMINISTRATIVO DE COLABORACION TEMPORAL			
CUERPO, ESCALA O PLAZA	Nº DE REGISTRO DE PERSONAL	FECHA DE ALTA Año Mes Día	FECHA DE BAJA Año Mes Día
VI. DATOS A CONSIGNAR SEGUN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA			
1)	2)	3)	
<p>El/los firmante/s solicita/s ser admitido/s a las pruebas selectivas que se refieren en la presente convocatoria y DECLARA que cumple con todos los requisitos en que se funda las condiciones exigibles para ingreso en la Función Pública y, en especial, que reúne las condiciones anteriormente citadas comprobándose a probar documental, entre otros, los datos que figuran en esta solicitud.</p> <p>En de de de (1986)</p> <p>EXCMO. SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA</p>			
VII. ESPACIO RESERVADO A LA ADMINISTRACION			
1	2	3	4

Orden de 26 de mayo de 1986, de la Consejería de la Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir ocho plazas de Profesores de Arte Dramático en régimen de contratación laboral de duración indefinida, en la Escuela de Arte Dramático de La Rioja

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera y Disposición Final Primera del Decreto 14/1986, de 14 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Pública para 1986.

Esta Consejería de la Presidencia, a propuesta de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ha resuelto convocar con carácter de urgencia, pruebas selectivas al efecto, con sujeción a las siguientes:

BASES

Base 1.— Normas Generales.

1.1. Se convoca concurso-oposición para cubrir 8 plazas vacantes de Profesores de Arte Dramático (técnicos no titulados), existentes en la plantilla laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondientes a las siguientes especialidades:

- Dos de Profesor de Interpretación e Historia y Sociología del Teatro.
- Una de Profesor de Expresión Corporal, Entretenimiento Físico del Actor, Pantomima y Lucha.
- Una de Profesor de Interpretación, Canto y Voz, Solfeo e Historia de la Música.
- Una de Profesor de Improvisación.
- Una de Profesor de Historia de las Ideas Estéticas, Escenografía y Escenotecnia.
- Una de profesor de Danza y Enrritmia.
- Una de Profesor de Dramaturgia e Historia de la Literatura Dramática.

1.2. El personal que resulte contratado no podrá simultanear su actividad con el desempeño de cualquier plaza o puesto, sea de carácter laboral o funcional de las distintas Administraciones Públicas.

1.3. Dicho personal tendrá los derechos y obligaciones que se establecen en la normativa laboral general, en el convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en las cláusulas del correspondiente contrato, y podrá ser destinado a desarrollar actividades propias de su categoría profesional en cualquiera de los Organos, Dependencias, Servicios o Centros de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, según lo exijan las necesidades del servicio.

Base 2.— Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario despido laboral procedente por causa disciplinaria del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

2.2. Los requisitos establecidos en el punto anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación instancia y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Base 3.— Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, dirigirán la correspondiente solicitud de admisión, ajustada al modelo que se facilitará gratuitamente por los servicios de la Dirección Regional de la Función Pública, al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, c/ Vara de Rey, 3, Logroño.

3.2. La presentación de instancias se efectuará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.3. Las instancias deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso. No obstante, en atención a especiales circunstancias y previa solicitud del interesado, podrá autorizarse la presentación de los mismos antes de que finalice la realización del primer ejercicio.

Base 4.— Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional la relación de admitidos y excluidos con indicación del motivo de exclusión, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para las subsanaciones o reclamaciones que procedan.

Transcurrido el plazo señalado, se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos en la forma indicada en el párrafo anterior.

Base 5.— Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

— Presidente: Titular: — Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

Suplente: — D. Francisco Cañas Santamaría. Ilmo. Sr. Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Vocales: Titulares: — D. José Manuel Pérez Aguilar. Director del Departamento Dramático del Ministerio de Cultura.

— D. Jesús Cantero Martínez. Director General de Música y Teatro de la Junta de Andalucía.

— D.ª Esperanza Herrero del Pozo, en representación de las Centrales Sindicales de La Rioja.

Suplentes: — D. Arcadio Carbonel Pujol. Catedrático de Danza de la Real Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid.

— D. Francisco Javier Martínez Fagoaga. Director del Conservatorio Profesional de Música de La Rioja.

— D.ª Ana Celia Díaz Martín, en representación de las Centrales Sindicales de La Rioja.

Secretario: Titular: — D.ª M.ª Angeles Gómez Bujanda. Funcionaria de carrera del Cuerpo Administrativo adscrita a la Consejería de la Presidencia.

Suplentes: — D. Luis San Millán Larizgoitia.

5.2. Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán voz y voto. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros y sus decisiones serán adoptadas por mayoría absoluta de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúa como Presidente.

5.3. El Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en la misma.

5.4. Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en la normativa vigente al efecto.

Base 6.— Pruebas selectivas.

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes, constará de las siguientes fases: Oposición y Concurso.

a) Fase de oposición: Tendrá carácter eliminatorio y constará de dos ejercicios.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de 2 horas, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el Anexo I.

Segundo ejercicio: Consistirá en la exposición oral en el plazo máximo de 1 hora, del programa de la asignatura que haya elegido el aspirante.

b) Fase de concurso: Consistirá, en su caso, en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al baremo que figura como Anexo II a esta Orden.

Base 7.— Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto en la base 3.3, para la presentación de instancias, se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio.

La realización de los sucesivos ejercicios se anunciarán por el Tribunal Calificador en el lugar donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los lugares que se consideren oportunos.

Base 8.— Calificación de los ejercicios.

8.1. Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán cada uno de ellos de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan, en cualquiera de ellos, un mínimo de cinco puntos.

8.2. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenida en la fase de oposición y concurso.

Base 9.— Listas de aprobados.

9.1. A medida que concluya cada uno de los ejercicios de la fase de

oposición, el Tribunal Calificador hará pública en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en aquellos otros que estime oportunos las respectivas relaciones de aprobados en cada uno de ellos.

9.2. Una vez haya sido publicada la lista de aspirantes aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación total, consignando las calificaciones de cada uno de los ejercicios, los puntos de la fase de concurso y la suma total.

9.3. La relación definitiva de aprobados, cuyo número no podrá ser superior al de las plazas convocadas, será elevada por el Tribunal al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia proponiendo los candidatos seleccionados para la formalización de los correspondientes contratos.

Base 10.— Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que resulten seleccionados deberán presentar en la Dirección Regional de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, Logroño 26071, los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Certificado médico expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud y Consumo acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación, acreditativa de tal condición, y de su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes, expedido por los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o, en su caso por los servicios correspondientes de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

La falsedad en los datos consignados en las solicitudes podrá dar lugar a la no contratación del seleccionado o, en su caso, al despido.

Base 11.— Norma Final.

11.1. La contratación se efectuará en régimen de derecho laboral y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Se establecerá un período de prueba de tres meses.

Su retribución será la establecida por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 7 de junio de 1985, nivel retributivo 6-B.

11.2. Hasta que no se formalicen los contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Logroño, 26 de mayo de 1986.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

ANEXO I

TEMARIO DE LA FASE OPOSICION

Tema 1.— El edificio teatral, hoy, elementos, maquinaria y accesorios que determinan el espacio de la representación.

Tema 2.— La Comedia del L' Arte: Origen, evolución y personajes.

Tema 3.— Características generales de la música de Bach, Händel y Scarlatti.

Tema 4.— El entrenamiento físico del Actor: Una Escuela: Grotowski.

Tema 5.— Líneas maestras de la aplicación del método Stanislavski.

Tema 6.— Tendencias de la danza contemporánea.

Tema 7.— La importancia del diafragma en el Canto y la Dicción.

Tema 8.— El Corral de Comedias en la España del siglo XVII. Estructura y uso social.

Tema 9.— Desarrollo de un esquema improvisativo: Deseo-Acción y Contracción o Interinfluencia.

Tema 10.— Temas argumentales en la Comedia española del siglo XVII.

ANEXO II

MERITOS VALORABLES EN LA FASE DE CONCURSO

1. TITULACION.

- a) Diploma o certificado de estudios superiores, expedido por Instituto o por Escuela de Arte Dramático, pública o privada, 2 puntos.
 - b) Diploma o certificado de estudios medios, expedido por Instituto o por Escuela de Arte Dramático, pública o privada, 1 punto.
 - c) Diploma o certificado de estudios superiores, expedido por Instituto o por Escuela de Danza, pública o privada, 2 puntos.
 - d) Diploma o certificado de estudios medios, expedido por Instituto o por Escuela de Danza, pública o privada, 1 punto.
 - e) Diploma o certificado de estudios superiores, expedido por Conservatorio profesional de música, 2 puntos.
 - f) Diploma o certificado de estudios medios, expedido por Conservatorio profesional de música, 1 punto.
 - g) Diploma o certificado de estudios grado elemental, expedido por Conservatorio profesional de música, 0,5 puntos.
 - h) Diploma o certificado de finalización de estudios, expedido por Escuela Taller-Teatro, 1 punto.
 - i) Diploma o certificado de finalización de estudios, expedido por Escuela Taller de danza, 1 punto.
 - j) Diploma o certificado de finalización de estudios, expedido por Escuela Taller de música, 1 punto.
- Sólo podrá presentarse un único Diploma o Certificado por aspirante.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL.

- a) Por cada año de trabajo en Formación Musical, por cuenta propia o ajena en Empresa privada y/o Administración pública, 0,5 máximo 2 puntos.
 - b) Por cada año de participación como músico, compositor o arreglista debidamente justificados en espectáculos musicales y/o teatrales, 0,5 máximo 2 puntos.
 - c) Por cada año de trabajo en Compañía Teatral, debidamente justificado, 0,5 máximo 2 puntos.
 - d) Por cada año de trabajo debidamente justificado en Compañía o Taller de danza, privadas o públicas, 0,5 máximo 2 puntos.
- El tiempo inferior al año de trabajo se valorará prorrateando los meses completos, despreciándose las milésimas.
- e) Por cada trabajo específico realizado y debidamente justificado como Gestor, Promotor, Organizador o Animador Músico-Teatral, 0,5 máximo 2 puntos.
 - f) Por ser actor de obras puestas en escena, por cada una, debidamente justificada, 0,5 máximo 2 puntos.
 - g) Por participación debidamente justificada como actor bailarín o coreógrafo en puestas en escena teatrales o de danza, 0,5 máximo 2 puntos.
- La puntuación máxima de este apartado no excederá de 4 puntos.

3. EXPERIENCIA EN DOCENCIA MUSICAL.

- a) Por cada año de docencia en Centro público o privado en las Asignaturas de:
 - Interpretación e Historia y Sociología del Teatro.
 - Expresión Corporal, entrenamiento físico del Actor, Pantomima y Lucha.
 - Interpretación, Canto y Voz, Solfeo e Historia de la Música.
 - Improvisación.
 - Historia de las Ideas Estéticas, Escenografía y Escenotécnica.
 - Danza y Enrhythmia.
 - Dramaturgia e Historia de la Literatura Dramática, 0,5 máximo 2 puntos.

El tiempo inferior al año de trabajo se valorará prorrateando los meses completos, despreciándose las milésimas.
 - b) Por Dirección en cursos realizados en Conservatorios, Escuelas o Talleres públicos o privados, de música, danza o teatro, 0,5 máximo 2 puntos.
- La puntuación máxima en este apartado no excederá de 4 puntos.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.268

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-16.294 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., Ctra. de Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de

la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea en Logroño-Varea a 13,2 KV "Varea-Cantabria 2" suprimiendo el apoyo nº 4 y colocando uno de mayor altura, cambiando su emplazamiento.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24

de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El Titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Logroño, 21 de mayo de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.264

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.664 incoado en esta Consejería a instancia de D. José Luis Galicia Orío, c/ Gran Vía nº 24 de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Albelda de Iregua, con una longitud de 25 m. y conductores de cable aislado de 3,5 x 10 mm².

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 21 de mayo de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.270

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.668 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A. Ctra. de Circunvalación de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV. en Cenicero, con una longitud de 285 m., teniendo su origen en la línea "Santa Daría" y final en el CT interior con transformador de 250 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Logroño, 21 de mayo de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.271

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.675 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A. Ctra. Circunvalación de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV. en Logroño-El Cortijo, de 11 m. con origen en el apoyo 1 bis de la línea "Central Cortijo-Lapuebla" y final en el CT "Obras Central Cortijo" intermedia de 250 KVA.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Logroño, 21 de mayo de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.272

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.678 incoado en esta Consejería a instancia de D. Pedro Herce Tomás, c/ Fragua nº 60 de Quel, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea de baja tensión en Quel, de 600 m. con conductores de cable aislado R x 0,6/1 KV de 3x35/16 mm² Al.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 21 de mayo de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO

Aprobación de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España

III.C.449

Aprobado por el Pleno de ésta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 23 de mayo de 1986, el Proyecto de Contrato de Préstamo entre el Ayuntamiento de Anguiano y el Banco de Crédito Local de España por un importe de 10.000.000 Pts. queda expuesto al público a efectos de presentación de reclamaciones, el expediente de aprobación. Las

reclamaciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Anguiano, en horas de oficina, durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a la aparición de éste anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Si durante el plazo de exposición al público no se producen reclamaciones, la aprobación del contrato se entenderá definitiva.

Extracto del Proyecto de Contrato: El Banco de Crédito Local de España abre un crédito al Ayuntamiento de Anguiano por un importe de 10.000.000 Pts., con destino a la financiación de las Obras de Pavimentación de varias calles y ampliación de la c/ San Pedro, incluidas

en los Planes Regionales 1986.

El interés que devengarán los saldos deudores de ésta cuenta será del 11,25 por 100 anual, salvo que la superioridad dispusiera su modificación, previa notificación a la Corporación con tres meses de anticipación.

El crédito concedido devengará las siguientes comisiones:

- a) El 0,40 por 100 anual, por servicios generales.
- b) El 1 por 100 anual sobre las cantidades no dispuestas.

El importe debe amortizarse en el plazo de 10 años a partir del cierre de la "Cuenta General de Crédito".

La Corporación podría anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo.

El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente del Ayuntamiento de Anguiano por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos de Participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

Anguiano, a 24 de mayo de 1986.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE CARDENAS

Exposición pública de la liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario del ejercicio 1985 III.C.451

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario del ejercicio 1985, queda expuesta al público en la Secretaría a efectos de examen y reclamaciones por un plazo de 15 días a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Cárdenas, 22 de mayo de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTURDEJO

Exposición pública de proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España III.C.456

El Ayuntamiento Pleno ha aprobado, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 1986, el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, cuyas características principales y en extracto son las siguientes:

- Importe del préstamo: 4.000.000
- Finalidad: Construcción del nuevo Ayuntamiento.
- Plazo de amortización: Diez años.
- Tipo de interés: 11,25% anual. Anualidad 697.824 Ptas.
- Ingresos del Ayuntamiento afectados en garantía de la operación: Fon-

do Nacional de Cooperación Municipal.

El acuerdo adoptado con el quorum que fija el nº 3, del art. 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante horas de oficina, a efectos de reclamaciones, durante quince días hábiles contados a partir del siguiente día de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el Ayuntamiento.

Santurdejo, a 26 de mayo de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SOTO EN CAMEROS

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1986 III.C.454

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de mayo de 1986, acordó la aprobación definitiva, en ausencia de reclamaciones, del Presupuesto Municipal Único para el ejercicio de 1986, y de sus Bases de ejecución, quedando cifrado en la cuantía, que a continuación se expresa en resumen a nivel de capítulos:

Cap.	Denominación	Pts.
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	395.641
2	Impuestos indirectos	67.100
3	Tasas y otros ingresos	1.285.000
4	Transferencias corrientes	525.000
5	Ingresos patrimoniales	4.569.800
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	5.929.000
	Total ingresos	12.771.541
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	663.296
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	2.557.000
4	Transferencias corrientes	127.715
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	9.304.086
9	Variación de pasivos financieros	119.444
	Total gastos	12.771.541

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, y 70, número 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Soto de Cameros, a 23 de mayo de 1986.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS
Sala de lo Civil

Sentencia IV.656

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

CERTIFICO: Que en los autos nº 319 de 1984, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

ENCABEZAMIENTO: En la ciudad de Burgos, a 14 de mayo de 1986.

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Ilmos. Srs. D. Manuel Aller Casas, Presidente-Accidental; D. Benito Corvo Aparicio y D. Rafael Pérez Alvarellos, Magistrados, siendo Ponente D. Rafael Pérez Alvarellos, pronuncia la siguiente:

SENTENCIA: En el Rollo de Sala número 319 de 1984, dimanante del Juicio Ejecutivo, sobre reclamación de cantidad, nº 103 de 1984, del Juzgado de Primera Instancia de Calahorra, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia de fecha 6 de abril de 1984, no ha comparecido en esta instancia el demandante "Banco de Bilbao, S.A.", con domicilio social en Bilbao, por lo en cuanto a él se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, y han comparecido D. José Manuel Lana Beaumont, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Calahorra y su esposa Doña María Concepción Ramona Vázquez Carracedo, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Calahorra, como apelantes, representados por el Procurador D. Julián Echevarrieta Miguel y defendidos por el Letrado D. Victoriano J. Pascual.

PARTE DISPOSITIVA.— FALLO: Por todo lo expuesto, este Tribunal dispone: Confirmar la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Calahorra, en el presente Juicio Ejecutivo, con expresa imposición a los recurrentes demandados, de las costas de esta alzada. Unase certificación de esta sentencia al rollo de Sala, notificándose

a las partes y en cuanto a la no comparecencia en esta instancia se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Benito Corvo Aparicio.— Rafael Pérez Alvarellos.— Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 22 de mayo de 1986.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta IV.652

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 252 de 1984, a instancia de Caja Rural Provincial de La Rioja contra Don José María Corral Palacios, Doña María Amparo Ibáñez Chasco, Doña Gloria Palacios Martínez y Don José Luis Corral Palacios, y en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta, los bienes que luego se dirán, y para cuyo se ha señalado el próximo día 18 de julio a las 10,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Cueva destinada a bodega para vino en el Barrio Alto nº 5 de Rodezno (La Rioja), sin que conste su extensión. Valorada en doscientas cincuenta mil pesetas.

— Casa con patio, destinada a vivienda, sita en la calle San Cristóbal, nº 4, de Rodezno (La Rioja), de una extensión de patio de 364 m2 y 94,85 m2 de edificación. Valorada en cuatro millones ochocientos treinta y cinco mil pesetas.

— Cuarta parte indivisa de huerta, al sitio de El Picón, en Villalobar de Rioja (La Rioja), de 6,92 áreas. Valorada en veintiseis mil pesetas.

— Mitad indivisa de huerta, al sitio de La Quinta, mismo término que el anterior de 69,10 áreas. Valorada en doscientas veinticinco mil pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante quedarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta, se anuncia con carácter de segunda con rebaja del 25% del valor de tasación, manteniendo las demás condiciones, el próximo día 18 de septiembre a las 10,30 horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniendo también las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día 17 de octubre a las 10,30 horas.

Logroño, a 16 de mayo de 1986.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.651

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido,

Por el presente hago saber: Que en los autos de Menor Cuantía, seguidos en este Juzgado, bajo el número 655/84, a instancia de "Cooperativa de Viviendas San Telmo" contra "Construcciones Sáenz, S.A.", D. Gregorio Valle García, D. José Luis Mendoza Herce y "Herencia Yacente Desconocidos Herederos de D. Valeriano López Hierro", se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva o fallo es del tenor literal siguiente:

"Logroño, a 10 de mayo de 1986. Vistos por mi, Eladio Galán Cáceres, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía seguido con el número 655 de 1984, sobre declaración de nulidad o inexistencia del contrato de compraventa entre partes de la una y como demandante "Cooperativa de Viviendas San Telmo", domiciliada en Logroño, Delegación Sindical, representada por el Procurador Sr. Toledo Sobrón y defendido por el Letrado D. Carlos Sáenz Cosculluela, y de la otra y como demandados Construcciones Sáenz, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Gran Vía, nº 46, representado por el Procurador de los Tribunales, D. Francisco Salazar Terreros y defendido por el Letrado D. Mariano Castillo, y D. Gregorio Valle García, mayor de edad, y vecino de Logroño, c/ Marqués de la Ensenada, nº 17, digo c/ Gonzalo de Berceo, nº 16, D. José Luis Mendoza Herce, mayor de edad, vecino de Logroño, c/ Marqués de la Ensenada, nº 17 y Herencia Yacente o Desconocidos Herederos de D. Valeriano López Hierro, en ignorado paradero, todos estos en situación procesal de rebeldía, y ANTECEDENTES DE HECHO ... FUNDAMENTOS DE DERECHO ... FALLO: Que debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Toledo, en nombre y representación de la entidad Cooperativa San Telmo, contra Construcciones Sáenz, S.A., representada por el Procurador Sr. Salazar, y contra D. Gregorio Valle García, D. José Luis Mendoza Herce y Herencia Yacente Desconocidos Herederos de D. Valeriano López Hierro, en rebeldía, y estimando la demanda de reconvencción debo condenar y condeno a la parte actora al otorgamiento de escritura pública de compraventa de todos los locales que se refieren en el escrito de contestación y a favor de la compradora entidad Construcciones Sáenz, S.A. según lo pactado en el contrato de compraventa y documento anexo de 5 y 6 de abril de 1973 respectivamente. No se hace pronunciamiento sobre costas. Notifíquese esta resolución al demandado rebelde. Así lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado, Eladio Galán Cáceres.— Rubricado."

Y para que conste, surta sus efectos, y en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo el presente en Logroño, a 12 de mayo de 1986.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.654

Don Eladio Galán Cáceres, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido,

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 204/84, instados por Banco Industrial de Mediterraneo, S.A. contra D. Juan Alvarez Gambín, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 2 de octubre, 27 de octubre y 21 de noviembre,

a las once horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: Vehículo marca Chrysler, matriculoa HU-7429-B, valorado en 120.000 Pts.

Dado en Logroño, a 22 de mayo de 1986.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.655

Don Eladio Galán Cáceres, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido,

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 629/82, instados por Riojana de Automoción, S.A. contra D. Angel Parra Munilla, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 3 de octubre, 28 de octubre y 24 de noviembre, a las once horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA: Vehículo, camión, marca Barreiros, modelo 42/16, matrícula LO-8159, valorado en 180.000 Pts.

Dado en Logroño, a 22 de mayo de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 3 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.653

En virtud de lo acordado, por el Señor Juez de Distrito nº 3 de esta ciudad, en Providencia dictada en el Juicio de Faltas nº 31/1986, que se sigue en este Juzgado, por Apropiación Indevida, en virtud de Denuncia del Cuerpo General de Policía, siendo denunciante Saturnino Ruiz Rodríguez, vecino de Bilbao, contra Ignacio García Adrián, en desconocido paradero, ha acordado el señalamiento del Juicio de Faltas antes expresado, para el día 23 de junio y hora de las 10,50, citándose en forma legal al Sr. Fiscal y partes intervinientes, debiendo comparecer al juicio, con todos los medios de prueba que intenten valerse y que la ausencia del inculpado, que conste citado en forma legal, no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio.

Y para que conste a los efectos de su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Logroño, a 22 de mayo de 1986.— El Secretario.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO

Anuncio para la adjudicación mediante concurso de los servicios de las Piscinas Municipales
V.A.333

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el Pliego de Condiciones económico-administrativas para la adjudicación mediante concurso de los servicios de las Piscinas Municipales, queda expuesto al público durante ocho días a partir del siguiente hábil a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la siguiente convocatoria, retrasándose la licitación cuanto resulte necesario si se presentan reclamaciones.

Objeto: Adjudicación de los servicios de las piscinas municipales de Anguano, incluyendo el bar, durante la temporada de verano 1986.

Tipo de licitación: 180.000 Pts.

Fianza: provisional de 500 Pts. y definitiva del 5% de la cantidad de adjudicación.

Presentación de proposiciones: Durante el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente hábil al de la publicación del anuncio, de 10,30 h. a 14,30 h., en la Secretaría del Ayuntamiento.

Apertura de proposiciones: En el Salón de sesiones del Ayuntamiento a las 14 h. del día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: D. ..., de ... años de edad, de estado ..., profesión ..., con domicilio en ..., con D.N.I. n° ..., enterado del Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir la adjudicación para la atención de los servicios de las Piscinas Municipales de Anguano, el cual acepta plenamente, y se compromete a explotar por cuenta propia y riesgo los servicios de dichas piscinas durante la temporada de verano del año actual, ofreciendo la cantidad de ... Pts., que se compromete a satisfacer con arreglo a los plazos establecidos en el Pliego de Condiciones. ..., a ... de ... de 1986.— Firma del licitador.

Anguano, a 26 de mayo de 1986.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE NALDA

Información pública del Pliego de Cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras de construcción de un consultorio médico en Islallana
V.A.331

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras de construcción de un Consultorio Médico en Islallana, se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para oír las reclamaciones a que hubiera lugar.

Nalda, a 23 de mayo de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE QUEL

Información pública del expediente de venta de un bar
V.A.332

Por Don Juan José Muro Moreno y su esposa Doña Isabel Fernández de Miguel se ha solicitado como colindantes la venta directa de un solar de 42 m², por si solo no edificable, propiedad de este Ayuntamiento, con emplazamiento en c/ Salida de Autol, n° 23 de gobierno.

El expediente incoado se halla sometido a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Cuantas personas se consideren afectadas, podrán presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes, con los documentos que las justifiquen.

Quel, 26 de mayo de 1986.— El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Solicitud de licencia para instalación de una central hortofrutícola
V.B.232

Por parte de D. Isidro Milagro Revilla y Pedro Cervera García se ha solicitado licencia para instalar una central hortofrutícola, en la Ctra. Corella de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía dentro del plazo de diez días, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Alfaro, 21 de mayo de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

Solicitud de licencia para instalación de una embotelladora
V.B.233

Por D. Hector Blanco Gasco y Hnos., en nombre propio, se ha solicitado licencia para establecer Instalación de Embotello en bodega de cosecheros, con emplazamiento en Paraje de las Cuevas, de San Asensio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular,

por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Asensio, a 16 de mayo de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Solicitud de licencia para instalación de una serrería

V.B.234

Por hallarse en paradero desconocido se le comunica, por este procedimiento, a D. Daniel Calleja Palacios a los siguientes efectos:

“Por D. Máximo Vilar Galilea, en nombre y representación de “Serrerías Iregua, S.A.” se ha solicitado la legalización, por carecer de licencia municipal, de la industria de serrería cuya actividad esta emplazada en el polígono 1, parcela 220.

Y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se notifica a V., como vecino inmediato al lugar de emplazamiento de la aludida actividad, para que, durante el plazo de diez días hábiles, pueda presentar, por escrito, en esta Secretaría, cuantas observaciones estime pertinentes.

Lo que le participo a V. en cumplimiento del Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de mayo de 1986 previniéndole que el expediente que se instruye podrá examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de 11 a 14.”

Villamediana de Iregua, a 26 de mayo de 1986.— El Alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)
Se publica los martes, jueves y sábados
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)
Depósito Legal: LO-1-1958

SUSCRIPCIONES

	PESETAS
Año	1.500
Semestre	1.000
Trimestre	750

EJEMPLARES SUELTOS

Mes fecha	30
Mes anterior	50
Más de un año	100

ANUNCIOS.— Se abonarán 45 pesetas por cada línea o fracción, ingresándose el importe total en la c/c 11-70015816-2, abierta a nombre del Boletín Oficial de La Rioja en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja.